



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 516
RADICADO	05 001 31 10 012 2021 00270 00
PROCESO	VERBAL DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Luego del lleno de requisitos exigidos, encuentra el despacho que la demanda se ajusta al Arts. 82 y s.s. del Código General del proceso, Decreto 806 de 2020 y a la Ley 25 de 1992, el **JUZGADO 12 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** promovida por la señora **MARIA GRACIELA ORTIZ VIUDA DE RAMIREZ**, contra el señor **LUIS ORACIO GALLEGO DIEZ** con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil modificado por el artículo sexto de la ley 25 de 1992, Imprímasele el trámite del procedimiento Verbal consagrado en los artículos 368 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y 91 del Código General del Proceso, córrasele traslado de esta por el término de veinte (20) días para que la conteste.

Como se indica que la parte demandada no ostenta abonado electrónico, remítase copia de la demanda, sus anexos y los autos a notificar a la dirección física informada en el escrito de demanda y para acreditar ello aportara constancia de envió expedida por la oficina de correo respectivo, y la copia cotejada con el número de guía de cada uno de los documentos remitidos.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **CAROLINA PINEDA LONDOÑO**, para representar al solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO, de los siguientes bienes inmuebles:

1. Lote de terreno situado en la vereda El Vergel del corregimiento San Antonio de Prado (Medellín), escritura 1893 del 22 de agosto de 1988 de la Notaria primera de Envigado-Antioquia, identificado con **número de matrícula 001-512467,**
2. Predio urbano con nomenclatura Carrera 71 # 48SUR – 16 Interior 0115, Acto registrado en la escritura 2352 del 31 de mayo de 1988 en la Notaria Cuarta de Medellín, identificado con **número de matrícula 001-482976.**

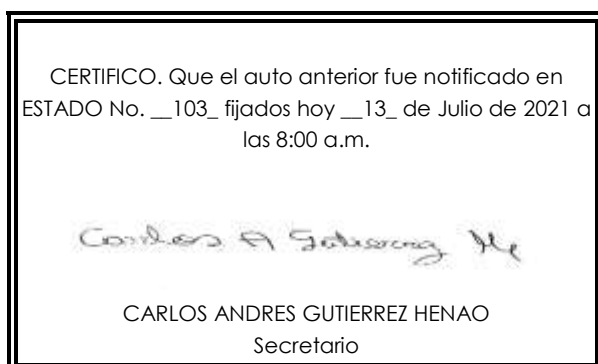
Expídase oficio con destino a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, ZONA SUR,** para que procedan a hacer la inscripción del gravamen y acusen recibo de esta orden, una vez allegada la inscripción de la de la medida, se designará el secuestre y se librá el respectivo despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez



Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e00893b871161c796aecb877aa3bf227dc8909504f29c3085211167dd229dceb

Documento generado en 13/07/2021 05:12:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>